

SECRETARIA: A Despacho del señor la presente demanda de reconvención. Provea.

Cali, abril 10 de 2023

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretario

Auto interlocutorio No.354
Radicación No.2022-00296-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que la presente demanda de reconvención reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 90 y 371 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN** que propone la señora **ADRIANA MARÍA RODAS TABARES**, por intermedio de apoderado judicial, contra **NELSON JAVIER CUEVAS CUEVAS**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso. El auto que admite la demanda de reconvención se notificará por estado de conformidad con el artículo 371 ibídem.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48b4af5219eebd5021729971d66f143b8d61f150d39f40a5fa52670cc9e7f0c**

Documento generado en 10/04/2023 11:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal, informándole que se recibió escrito del apoderado judicial de la parte extrema pasiva, contestando la demanda y, proponiendo excepciones de fondo. Sírvase proveer.

Cali, abril 10 de 2023

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE.
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

76001-31-03-013-2023-00010-00

Cali, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio No.355

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGRÉGUENSE a los autos el relacionado escrito presentado por el apoderado de la demandada Adriana M. Rodas Tabares, para que obre, conste y, sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno. Una vez proveído sobre la demanda de reconvención, se le dará el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed851766b7fa7268a7ea93102ba5ad4e1ce5543f22bb006b36b0fe3ceeb9257**

Documento generado en 10/04/2023 11:36:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Para proveer.

Cali, abril 10 de 2023

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

**Interlocutorio No.356
2023-00066-00**

Evidenciado el informe secretarial y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90, inciso 4º. del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebc0019e3d64a8d859f1b12604be5ad7df4e0a9ff13cf873a6bc6a4f44a74df**

Documento generado en 10/04/2023 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>